

## ANEXO IV. SOLICITUDES EXCLUIDAS

## A) MODALIDAD DE MONUMENTOS CONMEMORATIVOS

| <u>SOLICITANTE</u>                          | <u>MOTIVO</u> |
|---|---------------|
| Ayuntamiento de Bonares                     | 2             |
| Cachurna-Calahonda                          | 6             |
| Ayuntamiento de Colomera                    | 3             |
| Ayuntamiento de Cuevas del Becerro          | 1             |
| Ayuntamiento de El Ronquillo                | 5             |
| Ayuntamiento de Jimera de Líbar             | 4             |
| Ayuntamiento de María                       | 4             |
| Ayuntamiento de Paterna de Rivera           | 2             |
| Ayuntamiento de Sayalonga                   | 7             |
| Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas      | 3             |
| Ayuntamiento de Tarifa                      | 5             |
| Ayuntamiento de Trebujena                   | 5             |
| Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa | 5             |
| Ayuntamiento de Zalamea la Real             | 7             |

## MOTIVOS

1. Localiza la fosa en otro municipio.
2. No localiza la fosa.
3. Desistimiento Ex. art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. No se ajusta a la finalidad de la Orden.
5. Presentación extemporánea.
6. No es municipio.
7. Actuación ya subvencionada mediante la convocatoria del ejercicio 2004.

## B) MODALIDAD DE ESTUDIOS Y DIVULGACIÓN

| <u>SOLICITANTE</u>                          | <u>MOTIVO</u> |
|---|---------------|
| Ayuntamiento de Atarfe                      | 2             |
| Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado   | 1             |
| Ayuntamiento de Carcabuey                   | 2             |
| Ayuntamiento de Chipiona                    | 2             |
| Ayuntamiento de Íllora                      | 1             |
| Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas      | 1             |
| Ayuntamiento de Torreperogil                | 2             |
| Ayuntamiento de Trebujena                   | 2             |
| Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa | 2             |

## MOTIVOS

1. Desistimiento Ex. art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Presentación extemporánea

## C) MODALIDAD DE ESTUDIOS Y DIVULGACIÓN

| <u>SOLICITANTE</u>   | <u>MOTIVO</u> |
|--|---------------|
| Asociación Andaluza Memoria Histórica y Justicia de Lora del Río | 1             |
| Asociación Atarfe Activa   | 1             |
| Asociación Cultural La Alcabala                                  | 3             |
| Asociación Cultural Memoria Histórica Jerezana                   | 2             |
| Asociación Memoria Histórica y Justicia de Andalucía             | 2             |
| Asociación Mujeres Politólogas                                   | 2             |
| Asociación para la Promoción Económica de la Vega                | 1             |
| Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica Germinar | 2             |

SOLICITANTE

| <u>SOLICITANTE</u>                                       | <u>MOTIVO</u> |
|--|---------------|
| Foro Ciudadano Recuperación de la Memoria Histórica      | 1             |
| Foro por la Memoria de Andalucía                         | 1             |
| Fundación Gerontológica                                  | 2             |
| Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de Andalucía | 3             |

## MOTIVOS

1. Presentación extemporánea.
2. Desestimiento Ex. art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. El objeto social de la asociación no incluye la recuperación de la memoria histórica.

*RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos y del cese y nombramiento de Patronos de la Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos y del cese y nombramiento de Patronos de la Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre, sobre la base de los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 7 de agosto de 2006 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Francisco Manuel Reina Osuna, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Asimismo con fecha 29 de junio y 7 de agosto de 2006, se solicitó la inscripción de los cambios realizados en el patronato, así como del nombramiento del cargo de Vicesecretario previsto estatutariamente.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Al expediente de modificación de estatutos se adjuntó copia autorizada y simple de la elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 21 de julio de 2006 ante el Notario don Simón Alfonso Pobes Layunta, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 2.324 de su protocolo.

Las variaciones habidas en el patronato se justifican mediante los documentos de nombramiento y aceptación que cumplen los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Cuarto. La escritura pública en la que se ha formalizado la modificación de estatutos, incorpora la certificación del acuerdo del patronato de 23 de junio de 2006, así como el texto estatutario completo.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003,

de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Igualmente, las variaciones en el Patronato y la designación del cargo de gestión, se han realizado conforme a lo previsto en los Estatutos de la Fundación.

Tercero. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Orden de 25 de septiembre de 2006, de aquel Departamento.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

#### R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre, protocolizados en escritura pública núm. 2.324, el 21 de julio de 2006, ante el Notario don Simón Alfonso Pobes Layunta.

Segundo. Inscribir el cese y el nombramiento, como Patronos de la Fundación, de don Manuel Sánchez Jurado y de doña Judith Anda Hugarte, respectivamente.

Tercero. Inscribir, con el cargo de Vicesecretario del Patronato, a don Jesús Gutiérrez Andrades.

Cuarto. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 13 de noviembre de 2006.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Luisa García Juárez.

*RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos y del cese, nombramiento y reelección de Patronos de la Fundación Sociedad Andaluza de Alergología e Inmunología Clínica.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos y de los cambios realizados en el Patronato de la Fundación Sociedad Andaluza de Alergología e Inmunología Clínica, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 10 de mayo de 2006 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Alfonso Miranda Páez, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato y del cese, nombramiento y reelección de Patronos.

El 12 de mayo de 2006 se requiere a la Fundación para que aporte documentación complementaria, remitiéndose el 19 de julio de 2006.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación general a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. A la solicitud se adjuntó copia autorizada y simple de la escritura pública de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 9 de junio de 2006 ante el notario don Miguel Muñoz Revilla, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 2.277 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 11 de febrero de 2006 aprobando la modificación de los Estatutos así como los cambios en los miembros del Patronato. Se une a la escritura el texto completo de los nuevos estatutos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Acuerdo de 4 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento.